

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

---

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** LEIDY CONSTANZA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ  
**DEMANDADO:** UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
**EXPEDIENTE:** No. 50001-33-33-005-2017-00102-00

Dice el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, que *“se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la Ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera se rechazará la demanda.”* (Subraya no original).

En el presente caso se tiene que la providencia que señaló los defectos de la demanda fue notificada mediante estado número 35 de fecha 8 de junio de 2017, corriendo el plazo para subsanar desde el día hábil siguiente, es decir, desde el 9 de junio de 2017.

Revisada la actuación posterior, se observa que una vez concluido el término concedido para subsanar la demanda, lo que acaeció el 27 de junio de 2017, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho ni impugnó oportunamente la orden de corrección.

En estas circunstancias se impone dar aplicación a lo previsto en el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda interpuesta por LEIDY CONSTANZA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ en contra de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

**SEGUNDO:** Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

HO

La anterior providencia emitida el 13 de julio de 2017 se notificó por ESTADO No. 45 del 14 de julio de 2016.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria